



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.408

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005944	Noviembre 06 de 2019	3	070005956	Noviembre 07 de 2019	26
070005945	Noviembre 06 de 2019	5	070005957	Noviembre 07 de 2019	29
070005946	Noviembre 06 de 2019	7	070005958	Noviembre 07 de 2019	30
070005947	Noviembre 06 de 2019	9	070005959	Noviembre 07 de 2019	31
070005948	Noviembre 06 de 2019	11	070005960	Noviembre 07 de 2019	33
070005949	Noviembre 06 de 2019	13	070005961	Noviembre 07 de 2019	34
070005950	Noviembre 07 de 2019	16	070005962	Noviembre 07 de 2019	37
070005951	Noviembre 07 de 2019	18	070005963	Noviembre 07 de 2019	39
070005952	Noviembre 07 de 2019	20	070005964	Noviembre 07 de 2019	42
070005953	Noviembre 07 de 2019	22	070005965	Noviembre 07 de 2019	45
070005954	Noviembre 07 de 2019	23	070005966	Noviembre 07 de 2019	47
070005955	Noviembre 07 de 2019	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070005944

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **ALICIA MARÍA MENDOZA VERGARA** identificada con cédula 1.038.118.430 y **JUAN MANUEL SOLERA HOYOS** identificado con cédula 71.994.076, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ALICIA MARÍA MENDOZA VERGARA**, identificada con Cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**1.038.118.430**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-015, Población Mayoritaria, en reemplazo de Juan Manuel Solera Hoyos, identificado con cédula 71.994.076, quien pasó a otro establecimiento. La Servidora Docente Alicia María Mendoza Vergara, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-014, Población Mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN MANUEL SOLERA HOYOS**, identificado con cédula **71.994.076**, Licenciado en Educación Básica, Vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-014, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alicia María Mendoza Vergara, identificada con cédula 1.038.118.430, quien pasa a otro Establecimiento; El educador Juan Manuel Solera, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-015, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

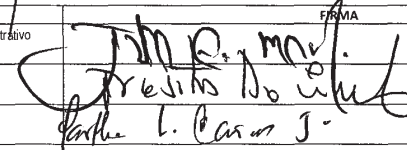
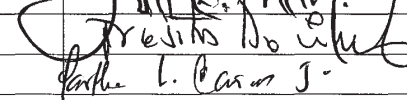

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

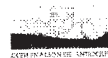
DECR

Radicado: D 2019070005945

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010422729 del 31 de octubre de 2019, la docente **OLGA LUZ GIRALDO TOBÓN**, identificada con cédula **32.555.080**, manifiesta que se encuentra en el comité de amenazados y solicita que sea reubicada en el municipio de Entrerrios.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Yarumal, donde labora la Servidora Docente **OLGA LUZ GIRALDO TOBÓN**, identificada con cédula **32.555.080**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **OLGA LUZ GIRALDO TOBÓN**, identificada con Cédula **32.555.080**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, plaza 2644070-039, Población Mayoritaria, en reemplazo de Melissa Eugenia Rhenals Quintero, identificada con cédula 1.067.854.735, quien pasó a otro municipio; La Servidora Docente Olga Luz Giraldo Tobón, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Ochalí del municipio de Yarumal, plaza 8870020-013, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

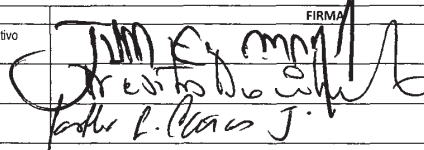
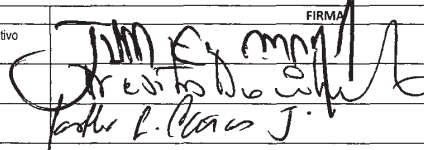
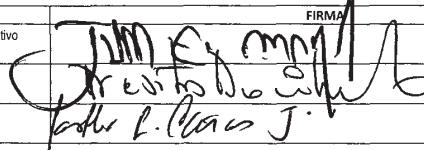
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

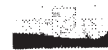
DECF

Radicado: D 2019070005946

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIANA



**Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Armenia, donde labora la Servidora Docente **JULIANA MENDOZA PALACIO**, identificada con Cédula **1.037.579.128** y en el municipio de Montebello, donde labora la Servidora Docente **ALINA NAVARRO GIL**, identificada con cédula **1.038.105.254** a quienes les puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlas en otro municipio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **JULIANA MENDOZA PALACIO**, identificada con cédula **1.037.579.128**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, en reemplazo de Alina Navarro Gil, identificada con cédula 1.038.105.254, quien pasa a otro municipio plaza 1781600-023, Población Mayoritaria: La Servidora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Docente Juliana Mendoza Palacio, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz del municipio de Armenia, plaza 0403000-002, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ALINA NAVARRO GIL**, identificada con Cédula **1.038.105.254**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz del municipio de Armenia, en reemplazo de Juliana Mendoza Palacio, identificada con cédula 1.037.579.128 quien pasó a otro municipio, plaza 0403000-002, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Alina Navarro Gil, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-023, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

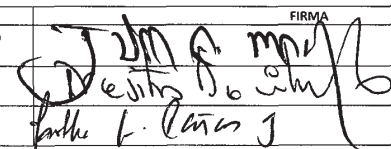
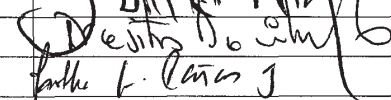
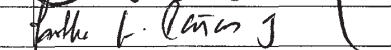
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

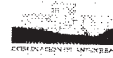
DECR

Radicado: D 2019070005947

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NALIA



**Por el cual se Modifica un Nombramiento a un Docente adscrito a la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
  - \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
  - \* Por Decreto 2019070005592 del 10 de octubre de 2019, se efectuó la sanción disciplinaria impuesta al docente JUAN PABLO MESA, identificado con cédula 8.201.744, la cual consiste en la destitución e inhabilidad general para el ejercicio de cualquier función pública o cargo público por el término de trece (13) años. El señor Juan Pablo Mesa venía laborando como docente de aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes.
  - \* En reemplazo del señor Juan Pablo Mesa, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Decreto 2018070000450 del 13 de febrero de 2018, la Servidora Docente **NATALIA ARBOLEDA AGUDELO**, identificada con Cédula **1.033.340.505**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes, plaza 1467500-033, Población Mayoritaria; por la nueva situación Administrativa al quedar la plaza en **vacante definitiva**, se hace necesario modificar el nombramiento dándole continuidad en el mismo cargo sin solución de continuidad, debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector del establecimiento educativo para efectos del pago de salarios.
- Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070000450 del 13 de febrero de 2018, acto por el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **NATALIA ARBOLEDA AGUDELO**, identificada con Cédula **1.033.340.505**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes, plaza 1467500-033, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad sin solución de continuidad, ocupando la plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, debiendo aportar la constancia de la prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Nesto*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	5.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>[Firma]</i>	30/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



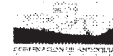
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005948

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIZETII



DECRET

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente para ocupar una vacante temporal, en reemplazo de Ocaris de Jesús Ortiz, quien pasó como Coordinadora Encargada.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la vacancia temporal del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LIZETH NATALIA SOLERA CANO**, identificada con Cédula **1.038.102.056**, Bióloga, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del Municipio de Cáceres, plaza 1200020-057, Población Mayoritaria, en reemplazo de Never Fabián Zúñiga Sierra, identificado con cédula 11.105.855, a quien se le concedió vacancia temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley y que contra éste acto no procede recurso alguno.

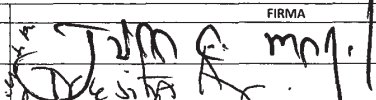
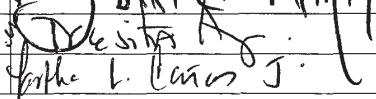
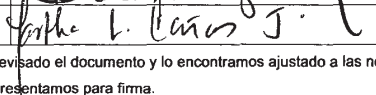
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		5.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		31/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005949

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DECR**



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LUIS EDUARDO ALZATE GARCÍA	71.710.509	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Piamonte sede Centro Educativo Rural San Matías	Cáceres	1200080-035 Mayoritaria	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS	1.143.360.561	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Inglés	Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Institución Educativa Rural Buenos Aires	Arboletes	1458100-034, Mayoritaria	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
SENAIDA DAZA MARIN	1.040.261.170	Normalista Superior	Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural Miraflores	San Francisco	2110950-003, Mayoritaria	Sandra Milena Valencia Soto, identificada con cédula 22.032.763, quien pasó a otra Institución	Básica Primaria	Todas
YIGAN ALEXANDRA DUARTE SEPÚLVEDA	1.037.609.466	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Mulatos sede Institución Educativa Rural Mulatos	Necolci	4900030-042, Mayoritaria	Andrés Eduardo Caro Chamorro, identificado con cédula 1.102.824.439, quien pasó a otro ente territorial	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA	1.064.982.430	Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Escuela Rural Integrada Diez y Ocho	Zaragoza	8950070-042, Mayoritaria	Orney Alberto Vergara Jiménez, identificado con cédula 1.103.106.817, quien pasó a otro Ente Territorial	Básica Primaria	Todas
RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ	1.038.114.725	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Alto de Caceri sede Escuela Rural Villa Fatima	Caucasia	1540090-013, Mayoritaria	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

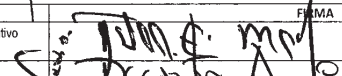
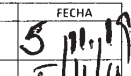
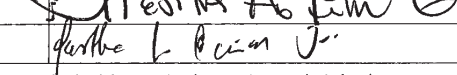
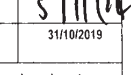
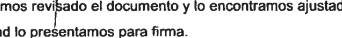
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		31/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005950

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

*“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”*

Mediante el Decreto 5721 del 21 de octubre de 2019, se nombró en Encargo por un término no superior a seis meses, a partir de la posesión, a la señora **DORI LUZ ISAZA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.475.696**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1756**, ID Planta **1191**, adscrita al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- I.E.** Concejo Municipal del municipio de La Ceja, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1429**, ID Planta **1512**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través de correo electrónico dirigido desde la cuenta [dorisaza696@gmail.com](mailto:dorisaza696@gmail.com) el día 5 de noviembre de 2019, con destino al correo de la Jefe de Personal de la Gobernación de Antioquia, [natalia.sierra@antioquia.gov.co](mailto:natalia.sierra@antioquia.gov.co), la señora **DORI LUZ ISAZA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.475.696** manifestó expresa e inequívocamente que renunciaba al Encargo.

Consecuente con la voluntad expresada por la señora **DORI LUZ ISAZA DÍAZ**, se acepta su renuncia y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 5721 del 21 de octubre de 2019, mediante el cual se nombró en Encargo por un término no superior a seis meses, a partir de la posesión, a la señora **DORI LUZ ISAZA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.475.696**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

Planta 1756, ID Planta 1191, adscrita al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** I.E. Concejo Municipal del municipio de La Ceja, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1429, ID Planta 1512, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/11/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Secretario de Despacho
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005951

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, ocupado en Encargo por el señor SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE y por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Nombrar al señor **JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.903.367**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CARCEL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **260** Grado **05**, NUC Planta **0411**, ID Planta **0769**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del nombramiento anterior se da por terminado el Encargo en funciones realizado al doctor **SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.434.409**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CARCEL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **260** Grado **05**, NUC Planta **0411**, ID Planta **0769**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, para desempeñar las funciones exclusivas de su cargo titular de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009** Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **0788**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA**, ambos de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, el día antes que el doctor **JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.903.367**, tome posesión del cargo.

**ARTÍCULO 3°.** La posesión del señor Giraldo Zapata estará sujeta a la realización y aprobación del curso que organice la Escuela Penitenciaria Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1709 de 2014.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*






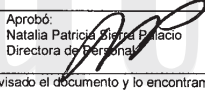
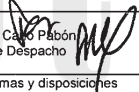
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 5°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 5/11/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005952

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

*“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”*

Mediante el Decreto 5719 del 21 de octubre de 2019, se nombró en Encargo por un término no superior a seis meses, a partir de la posesión, a la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.388**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1549**, ID Planta **1170**, adscrita al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- I.E. Técnico Industrial Tomás Carrasquilla** del municipio de Santo Domingo, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2862**, ID Planta **1206**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través de oficio 2019010424944 del 01 de noviembre de 2019, la señora **TULIA ANGELA MÁRQUEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.388** manifestó expresamente que renunciaba irrevocablemente al Encargo, por motivos que denominó de *“fuerza mayor”* y, por tanto, no tomará posesión al cargo.

Consecuente la voluntad expresada por la señora **TULIA ANGELA MÁRQUEZ OSORIO**, se acepta su renuncia y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto se,

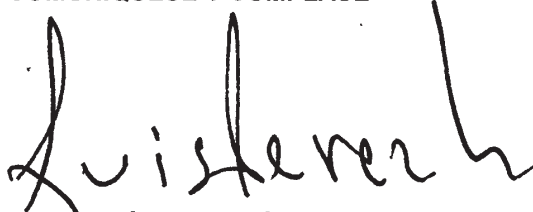
**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 5719 del 21 de octubre de 2019, mediante el cual se nombró en Encargo por un término no superior a seis meses, a partir de la posesión, a la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.388**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1549**, ID Planta **1170**, adscrita al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- I.E. Técnico Industrial Tomás Carrasquilla** del municipio de Santo Domingo, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la Plaza de

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2862**, ID Planta **1206**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/11/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005953

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019020063389 del 01 de noviembre de 2019, el señor **FRANCISCO JAVIER AMAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.096.163**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **3224**, ID Planta **0119**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de noviembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER AMAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.096.163**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **3224**, ID Planta **0119**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de noviembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/11/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Gobierno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005954

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.072.773**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **0020**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre los días 08 y 15 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor James Enrique Gallego Álzate, disfrutará de sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.072.773**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **0020**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre los días 08 y 15 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor James Enrique Gallego Álzate, disfrutará de sus vacaciones.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/11/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005955

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causan unas novedades en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1518** ID Planta **0572**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, Institución Educativa Braulio Mejía, del Municipio de Sonsón, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular la señora **MYRIAM ZOHA CARDONA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.458.298**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad a la señora **CAROLINA MONROY HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadana **1.017.209.966**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1518** ID Planta **0572**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, Institución Educativa Braulio Mejía, del Municipio de Sonsón, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura el Encargo de su titular la señora **MYRIAM ZOHA CARDONA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.458.298**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 06/11/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Regional		Aprobó: Jairo Alberto Ciro Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070005956**

**Fecha: 07/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE  
ANTIOQUIA 2019”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas N°33 de 2011, N°65 de 2017 y N°14 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

1. La Carta Constitucional indica en su ARTÍCULO 2 que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; a su turno; el ARTÍCULO 38 precisa que *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, en concordancia con el ARTÍCULO 103 al decir que *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, así mismo el artículo 74 *ibidem* establece que corresponderá a los gobernadores en coordinación con funcionarios la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
3. Mediante Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 se institucionaliza la designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio.
4. Que para ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE, reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y el reconocimiento de la organización comunal es una premisa, que promueve y jalona el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalece la identidad comunal estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.
5. Que de conformidad con el Literal n, Artículo 19 de la Ley 743 de 2002, este reconocimiento está dirigido a líderes comunales, que promueven y facilitan la

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019"

participación de todos los sectores sociales, y se convierte en el máximo galardón que la Gobernación de Antioquia hace, para exaltar el papel protagónico que por varias décadas y que a diario, realizan las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal –ASOCOMUNALES de cada uno de los 125 municipios del Departamento de Antioquia.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza 65 del 10 enero de 2017, modificada en sus artículos 1°, 2° y 5° a través de la ordenanza 14 del 05 de junio de 2018, se dispone "la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, apoyará con una iniciativa comunitaria al organismo comunal al que pertenezca el "Gran líder comunal de Antioquia", el reconocimiento no podrá sobrepasar los 38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por ello para el caso el año 2019 se financia una iniciativa por valor de treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos (\$31.468.408), para la cual se contará en su ejecución con el acompañamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
7. Que de conformidad con el acta de jurados externos entregada a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, se indican los siguientes puntajes obtenidos por los nueve (9) preseleccionados, tal como se expone a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	ORGANIZACIÓN	Liderazgo	Organización Comunitaria	Trayectoria	Innovación	TOTAL
San Pedro de Urabá	HERNANDO ELÍAS SÁNCHEZ MONTIEL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO	31	23	19	17	90
Girardota	NANCY JANET SERNA FORONDA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ANDRÉS	30	22	19	18	89
San Rafael	DARIO DE JESUS QUINTERO CASTAÑO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL TOTUMITO	27	22	18	16	83
Cáceres	JOSE JOAQUIN ESPITIA GUTIERREZ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO PONCIANO	27	23	17	15	81
Montebello	MARÍA IRENE VILLADA DE CIRO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SABANITAS	28	20	17	16	80
Maceo	MARÍA EUGENIA QUINTANA BUSTAMANTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO DE DOLORES	25	20	16	13	75
Carolina del Príncipe	MARÍA ELENA METAUTE MAYA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VEGA	23	20	18	13	74
Caicedo	RODRIGO DE JESÚS HOLGUÍN	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NOQUE	22	18	16	13	69
Cisneros	ROSA ISAZA VELASQUEZ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO	21	16	13	13	63

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019"

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

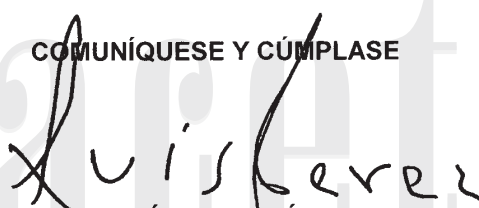
**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del Gran Comunal de Antioquia 2019 al señor **HERNANDO ELÍAS SÁNCHEZ MONTIEL** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.174.547, inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO** del municipio de **San Pedro de Urabá**, quien obtuvo el mayor puntaje otorgado por el jurado externo dentro de la Convocatoria "MENCION HONORÍFICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutar la propuesta de la organización de la cual hace parte el señor **HERNANDO ELÍAS SÁNCHEZ MONTIEL** inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO**, del municipio de **San Pedro de Urabá**, por valor de treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos (\$31.468.408).

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia




**JORGE MARIO DURÁN FRANCO**

Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Proyectó: Dr. Oscar David Tamayo Lopera – Abogado IVC Organismos Comunales 

Revisó: Dra. Alexandra Marín Restrepo – Asesora Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social 

Revisó: Dr. Carlos Enrique Montoya. Director de Asesoría Legal. 





Radicado: D 2019070005957

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino: LUZ



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

**3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.**

Mediante el Decreto 3028 del 10 de junio de 2019, se declara insubsistente el nombramiento de la doctora **LUZ MARINA VELASQUEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.521.256**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CARCEL**, Código **260**, Grado **05**, NUC. Planta **0411**, ID Planta **0769**, Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo, en cuanto la persona que fue declarada insubsistente no se comunicó.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 3028 del 10 de junio de 2019, mediante el cual se declara insubsistente el nombramiento de la doctora **LUZ MARINA VELASQUEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.521.256**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CARCEL**, Código **260**, Grado **05**, NUC. Planta **0411**, ID Planta **0769**, Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Centra; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 05/11/2019 	Aprobó NATALIA PATRICIA SIEMERA PALACIO Directora de Telefonía 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005958

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

### CONSIDERAND

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: "*Correcciones de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante Decreto 5720 del 21 de octubre de 2019, se encargó al señor **OTALVARO DE JESUS RESTREPO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.128.267.294**, en la plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC. Planta **2416**, ID Planta **0848**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Que se hace necesario aclarar el encargo del señor **OTALVARO DE JESUS RESTREPO AGUDELO**, ya que el número correcto de la cédula de ciudadanía es **3.393.885**, y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aclarar el Decreto 5720 del 21 de octubre de 2019, mediante el cual se encargó al señor **OTALVARO DE JESUS RESTREPO AGUDELO**, en el sentido que el número correcto de su cédula de ciudadanía es **3.393.885** y no como allí aparece; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 05/11/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005959

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1429**, ID Planta **1512**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, de la señora **LUZMILA ARANGO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadana **32.552.615**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1429**, ID Planta **1512**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

Viene como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1526**, ID Planta **0780**, asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones – SG, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del Municipio de Marinilla – Antioquia de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cuno Pabán Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005960

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** NUC Planta **0145** ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARIA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** Nuc Planta **0478** Id Planta **1032**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras la incapacidad de su titular la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.660.025**, a partir de la posesión y hasta el 8 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** NUC Planta **0145** ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARIA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** Nuc Planta **0478** Id Planta **1032**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras la incapacidad de su titular la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.660.025**, a partir de la posesión y hasta el 8 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PEREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 07/11/2019	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANDI PABON Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005961

Fecha: 07/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2019020061944 del 28 de octubre de 2019, el Director de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Doctor Sergio Enrique Ortiz Gil, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 8733, el cual se encuentra ejecutoriado, proferido por esa Dirección el 22 de julio de 2019, dentro del proceso con radicación 731-2017, donde se resolvió sancionar disciplinariamente al señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.312.989**, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Conductor, vinculado en libre nombramiento y remoción, Código 480, Grado 03, ID planta 0306, NUC planta 0098, adscrito al grupo de trabajo, Oficina Privada, con “...**SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, la cual se convertirá en un mes de salario, teniendo en cuenta que el disciplinado cesó en sus funciones, equivalente a la suma de \$1.902.256, sin perjuicio de la inhabilidad especial, conforme lo dispone el artículo 46 del C.D.U...**”.
2. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**, ya que, para la fecha de los hechos investigados, el señor **BOLIVAR VALDERRAMA**, se desempeñaba en el cargo de Conductor, vinculado en libre nombramiento y remoción, Código 480, Grado 03, ID planta 0306, NUC planta 0098, adscrito al grupo de trabajo, Oficina Privada del Departamento de Antioquia.



"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA"

3. Consultada la base de datos Gestión Positiva, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, encontramos que al señor **BOLIVAR VALDERRAMA**, le fue aceptada la renuncia al cargo de Conductor, mediante el Decreto N°2083 del 30 de julio de 2018; en consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto en el fallo, la sanción de suspensión impuesta, se convertirá en un mes de salario, teniendo en cuenta que el disciplinado cesó en sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.
4. De conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002: "*Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva*". En el evento que el sancionado no realice el pago dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la suma indicada en el fallo, se deberá remitir la presente decisión a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, para que ordene a la dependencia competente de cobro coactivo, proceder de conformidad con el procedimiento respectivo.
5. De efectuarse el cobro por parte de la Secretaría de Hacienda, esta deberá informar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que procedan a enviar copia del pago a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.312.989**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **Conductor** vinculado en libre nombramiento y remoción, Código **480**, Grado **03**, ID planta **0306**, NUC planta **0098**, adscrito al grupo de trabajo, **Oficina Privada**, consistente en: "**...SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, la cual se convertirá en un mes de salario, teniendo en cuenta que el disciplinado cesó en sus funciones, equivalente a la suma de \$1.902.256, sin perjuicio de la inhabilidad especial, conforme lo dispone el artículo 46 del C.D.U...**", suma que deberá pagar en favor del Departamento de Antioquia, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Según lo estipulado en el inciso tercero del artículo 173 de la Ley 734 de 2002, el señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**, deberá cancelar al Departamento de Antioquia, el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.902.256)**, "*en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no*

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA"

*hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa".*

**ARTÍCULO 3.** Notificar al señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión.

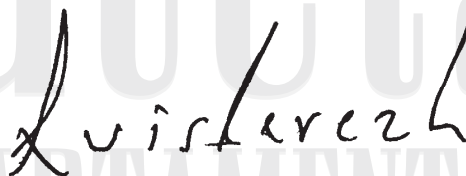
**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**.

**ARTÍCULO 5°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

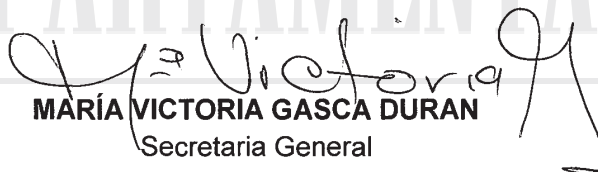
**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURAN**  
Secretaria General



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 30/11/2014	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Durán P. Directora de Personal	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNA

Radicado: D 2019070005962

Fecha: 07/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE LUIS



DECRE

## POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo de Primera Instancia Auto No. 9733 del 21 de octubre de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 296-2013, impuso al señor **JOSE LUIS ISAZA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.613.248, en su condición de celador de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán – Antioquia, sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, convertidos en salarios, los que para la fecha de los hechos corresponden a dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos (**\$2.468.682**), e **INHABILIDAD ESPECIAL por el mismo término de la suspensión**.

Notificada la apoderada del encartado de la decisión adoptada por el A quo, la señora abogada dentro del término legalmente establecido, no interpuso recurso alguno.

Según Constancia de Ejecutoria del 25 de octubre de 2019, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOSE LUIS ISAZA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.613.248.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOSE LUIS ISAZA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.613.248, en su condición de celador de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Auto No 9733 del 21 de octubre de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 296-2013, consistente en la **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES**, convertidos en salarios, los que para la fecha de los hechos corresponden a dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos (**\$2.468.682**), e **INHABILIDAD ESPECIAL por el mismo término de la suspensión**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

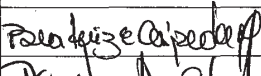
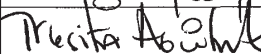
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JOSE LUIS ISAZA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.613.248, o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		06/11/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		06/11/19



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005963

Fecha: 07/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

AARRIETAJ

- c. Que mediante Acuerdo N°17 del 20 de septiembre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto “Mejoramiento de la vía La Quiebra-Santa Ana del municipio de Granada en el departamento de Antioquia”-BPIN 2019003050009- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020060902 del 22 de octubre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	2.000.000.000	SGR-Regalías Directas
				<b>Total</b>	<b>2.000.000.000</b>	



**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	330707000	180139001	2.000.000.000	Mejoramiento de la vía La Quebra-Santa Ana del municipio de Granada en el departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>2.000.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

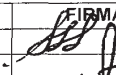

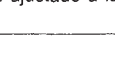

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		25-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		25-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-10-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		8-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070005964**

**Fecha: 07/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°17 del 20 de septiembre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto “Mejoramiento de la avenida circunvalar del municipio de Jericó en el departamento de Antioquia”- BPIN 2019003050011- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020061051 del 23 de octubre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	2.000.000.000	SGR-Regalías Directas
				<b>Total</b>	<b>2.000.000.000</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	310506001	180140001	2.000.000.000	Mejoramiento de la avenida circunvalar del municipio de Jericó en el departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>2.000.000.000</b>	

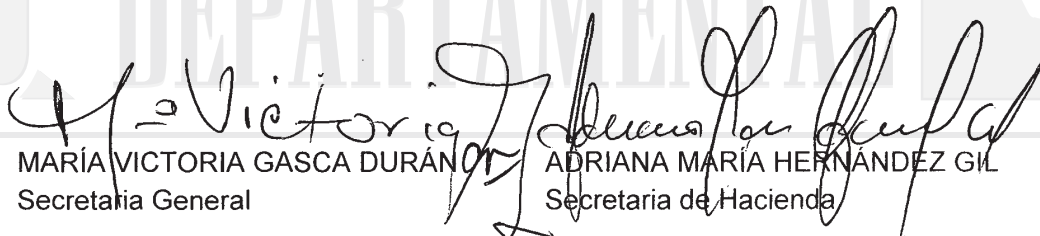
**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

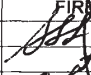
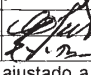
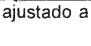



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		25-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		25-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-10-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		6-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070005965

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

### “POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR JORGE ALBEIRO ÁLVAREZ VALENCIA”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2019020061944 del 28 de octubre de 2019, el Director de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Doctor Sergio Enrique Ortiz Gil, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 8733, proferido por esa Dirección el 22 de julio de 2019, dentro del proceso con radicación 731-2017; así mismo, envía la decisión de la segunda instancia, emitida por el Gobernador de Antioquia, a través de la Resolución N°2019060295196 del 11 de octubre de 2019, la cual se encuentra ejecutoriada, por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por su apoderada, donde se resolvió sancionar disciplinariamente al señor **JORGE ALBEIRO ÁLVAREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.638.211**, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Conductor en carrera administrativa, Código 480, Grado 03, ID planta 0307, NUC planta 0099, adscrito al grupo de trabajo, Oficina Privada, con “...**SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO...**”.
2. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JORGE ALBEIRO ÁLVAREZ VALENCIA**, ya que, para la fecha de los hechos investigados, el señor **VALENCIA ALZATE**, se desempeñaba en el cargo de Conductor en carrera administrativa, Código 480, Grado 03, ID planta 0307, NUC planta 0099, adscrito al grupo de trabajo, Oficina Privada del Departamento de Antioquia.
3. Consultada la base de datos Gestión Positiva, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, encontramos que el señor **JORGE ALBEIRO ÁLVAREZ VALENCIA**, se encuentra desempeñando el mismo cargo, en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria, por lo cual es procedente ejecutar la sanción disciplinaria impuesta, separándolo del ejercicio del cargo, por el término señalado en el fallo de segunda instancia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 45 de la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,



"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR JORGE ALBEIRO ALVAREZ VALENCIA"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **JORGE ALBEIRO ÁLVAREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.638.211**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **Conductor** en carrera administrativa, Código **480**, Grado **03**, ID planta **0307**, NUC planta **0099**, adscrito al grupo de trabajo, **Oficina Privada**, consistente en: "... **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO...**", que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al señor **JORGE ALBEIRO ÁLVAREZ VALENCIA**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO 3°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **JORGE ALBEIRO ÁLVAREZ VALENCIA**.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia


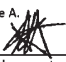
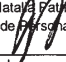



**MARÍA VICTORIA GASCA DURAN**  
Secretaria General



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 30/10/2019 	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal 	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005966

Fecha: 07/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio con radicado No. 2019020062049 del 28 de octubre de 2019, el Director de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Doctor Sergio Enrique Ortiz Gil, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 9732 proferido por esa Dirección el 17 de octubre de 2019, dentro del proceso con radicación 1112-2018, en el cual se resolvió sancionar disciplinariamente a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.768, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Provisional en Vacante Temporal del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, ID planta 0911, NUC planta 0544, adscrito al grupo de trabajo, Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, con **“...DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS...”**.
2. Igualmente, por medio del mismo oficio mencionado en el numeral anterior, también se remite “EJECUTORIA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA” del 18 de octubre de 2019, expedido por la Dirección de Control Interno Disciplinario, según la cual la decisión disciplinaria adoptada en primera instancia en contra de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, quedó ejecutoriada el día 17 de octubre de 2019 a las 5: 35 p.m.
3. Consultada la base de datos Gestión Positiva, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, resultó que a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.545.768, se le revocó el nombramiento en provisionalidad, por abandono del cargo, mediante el Decreto N°2018070003449 del 9 de noviembre de 2018, quedando surtida la notificación por aviso el día 6 de diciembre de 2018.

*"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE"*

3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, ya que, para la fecha de los hechos investigados, la señora **VALENCIA ALZATE**, se desempeñaba en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, ID planta 0911, NUC planta 0544, adscrito al grupo de trabajo, Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda (Provisional en vacante temporal) del Departamento de Antioquia.
4. El artículo 72 de la Ley 734 de 2002, consagra: *"ACCIÓN CONTRA SERVIDOR PÚBLICO RETIRADO DEL SERVICIO. La acción disciplinaria es procedente aunque el servidor público ya no esté ejerciendo funciones públicas.*

*Cuando la sanción no pudiese cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público."*

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.545.768**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **04**, ID planta **0911**, NUC planta **0544**, adscrito al grupo de trabajo, **Dirección de Contabilidad** de la **Subsecretaría Financiera** de la **Secretaría de Hacienda**, consistente en: **"...DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS..."**, que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO 3°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE"

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 29/10/2019 	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 30/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personero 	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico 
---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



\* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 6 7 3 4 \*

(26/09/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada COLEGIO COLOMBO FRANCES –LA CASA DEL SOL, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta del 17 de noviembre de 2018 y 30 de marzo de 2019, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos de la Asociación.

Nombre	Cargo	Cedula
Marcela Peláez Mejía	Presidenta	43.731.296
Luz Delly Echeverry Patiño	Vicepresidenta	43.257.124
Enrique Xavier Aguirre Belgrano	Secretario	256.439
María Isabel Aguirre Escobar	Miembro Suplente	43.600.010
Juan David Cuevas Guarnizo	Miembro Titular	15.370.097
Janis Shirley Gelves Peña	Miembro Suplente	39.641.958
Sandra Viviana Olarte Mogollón	Miembro Suplente	39.177.769
Boris Rodríguez Rey	Miembro Titular	79.618.388
Juan Guillermo López Pineda	Miembro Suplente	71.263.996
Oscar Patiño	Miembro Suplente	98.546.216

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Andrea Arciniegas Ramírez, mediante oficio 2019010363896 del 19 de Septiembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**  
Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyecto:	Marcela P. Hernández		
A. Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163784 - 1 vez**



---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---